



# PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2022

Tomarse un tiempo cada día para relajarse y renovarse es esencial  
para vivir bien

DOCUMENTO CONSOLIDADO POR EL GRUPO DE  
GESTION DEL TALENTO HUMANO  
Instituto Nacional de Salud



## CRÉDITOS

MARTHA LUCÍA OSPINA MARTÍNEZ

Directora General

JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN

Secretario General

## ELABORÓ

Andrea Johanna Ramirez Angarita-Profesional Especializado SST Grupo de Gestión del Talento Humano

## REVISÓ

Amanda Julieth Rivera Murcia. Contratista Despacho Secretaria General

Melania Ríos Parra- Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo

Paula Camila Campos Abril- Asesora de la Dirección General-Miembro del Copasst

Carolina Monroy Calvo- Asesor de la Dirección General

## APROBÓ

Diana Rocio Rojas Lasso- Coordinadora Grupo de Talento Humano

El documento requirió revisión por la Oficina Asesora de Jurídica SI NO X

El documento requirió revisión por una instancia externa asesora SI NO X

©

Instituto Nacional de Salud

Bogotá, Colombia

Av. Calle 26 No. 51-20

## CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>2. GENERALIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....</b>	<b>5</b>
2.1 POLÍTICA SIG.....	5
2.2 OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	5
2.3 NORMATIVIDAD LEGAL APLICABLE .....	5
2.4 DEFINICIONES .....	6
2.5 ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	10
<b>3. METODOLOGÍA DEL PLAN DE TRABAJO .....</b>	<b>10</b>
3.1 ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	11
3.2 OBJETIVO GENERAL DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	11
3.2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN DE TRABAJO.....	11
3.3 RESPONSABLES DEL PLAN DE TRABAJO .....	12
3.3 RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE TRABAJO.....	12
3.4. ALCANCE DEL PLAN DE TRABAJO .....	13
3.5. INDICADOR DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO .....	13
3.6 DESARROLLO DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO.....	13
3.7 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	15



## 1. INTRODUCCIÓN

El plan anual de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo es un instrumento de planificación el cual cuenta con la información de todas las acciones requeridas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinando las actividades a realizar, define los responsables y períodos de ejecución a través de un cronograma de actividades, su planificación es de carácter dinámico y se constituye en una alternativa práctica para desarrollar los planes, programas y actividades, establecidas en unas fechas determinadas de cumplimiento, permitiendo realizar seguimiento a la ejecución facilitando el proceso de evaluación, ajustes y mejora continua.

El Instituto Nacional de Salud –INS– como lo establece en su misionalidad “es una entidad pública de carácter científico-técnico en salud pública, de cobertura nacional, que contribuye a la protección de la salud en Colombia mediante la gestión de conocimiento, el seguimiento al estado de la salud de la población y la provisión de bienes y servicios de interés en salud pública”. Para llevar a cabo las actividades cuenta con una planta de personal operativo, administrativo y contratistas, por tal motivo es relevante para la entidad establecer estrategias que permitan velar por la salud, seguridad y bienestar de los colaboradores, por lo cual se establece un plan de trabajo de SST a través de evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y de requisitos legales, el diagnóstico de condiciones de salud, la identificación de peligros valoración de riesgos y determinación de controles, en pro de mantener un ambiente de trabajo seguro y prevenir accidentes y enfermedades laborales en los trabajadores, mediante el control de los peligros y riesgos propios de sus actividades, el desarrollo de actividades de promoción y prevención, la mejora continua, y el cumplimiento a la normatividad vigente de riesgos laborales.

El plan de trabajo para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra establecido en el Título 4 Capítulo 6 Decreto 1072/2015. Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Numeral 7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos (Resolución 0312 de 2019).

## **2. GENERALIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

### **2.1 POLÍTICA SIG**

En el INS, entidad de carácter científico y técnico estamos comprometidos con la salud pública y la satisfacción de los ciudadanos; mejorando continuamente la eficacia, la eficiencia y la efectividad de nuestros procesos, para generar productos y servicios confiables que cumplen con estándares de calidad, asegurando la competencia técnica del personal; gestionando adecuadamente los recursos, protegiendo la salud, la seguridad, el medio ambiente, el entorno laboral de los trabajadores, mediante la identificación de peligros y aspectos ambientales, así como la evaluación, valoración de riesgos y generación de los respectivos controles. Lo anterior para contribuir al logro de los fines esenciales del Estado colombiano y velando por el cumplimiento de los requisitos legales y otros aplicables.

### **2.2 OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- Identificar e intervenir los peligros y riesgos en el ambiente laboral del INS.
- Evaluar cumplimiento de requisitos SST (Dec 1072/15).
- Cumplir y ejecutar el plan de trabajo de SST, asociado a cumplimiento POA.
- Gestionar adecuadamente los recursos asignados a SST.
- Realizar seguimiento al estado de salud de la población trabajadora.
- Identificar y cumplir con la normatividad legal vigente en materia de riesgos laborales.

### **2.3 NORMATIVIDAD LEGAL APLICABLE**

- Código Sustantivo del Trabajo
- Ley 9 de 1979.
- Resolución 2400 de 1979.
- Resolución 2013 de 1986.
- Ley 55 de 1993.
- Decreto 1295 de 1994.
- Decreto 1973 de 1995.
- Decreto 1607 de 2002.
- Decreto 1609 de 2002.
- Resolución 1401 de 2007.
- Resolución 2346 de 2007.
- Resolución 2844 de 2007: GATISO.
- Resolución 1013 de 2008: GATISO.

- Resolución 1918 de 2009.
- Ley 1562 de 2012.
- Resolución 1409 de 2012.
- Decreto 723 de 2013.
- Decreto 1072 de 2015, Título 4 Capítulo 6.
- Resolución 256 de 2014.
- Norma Técnica Colombiana NTC OHSAS 45000
- GTC 45 de 2012.
- NTC 4114 Seguridad Industrial – Realización Inspecciones Planeadas.
- NTC 3701. clasificación de accidentes y enfermedad laboral.
- Resolución 0312 de 2013 Estándares Mínimos SG-SST
- Resolución 1105 de 2018 Por la cual se modifica la resolución 803 de 2018 y se complementa un objetivo estratégico de la entidad 2014-2021.
- Resolución 1913 de 2021 prorroga emergencia sanitaria
- Resolución 1007 de 2021 Se ordena realizar prueba piloto de teletrabajo.

## 2.4 DEFINICIONES

- **ACCIDENTE DE TRABAJO (AT):** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. [Ley 1562 de 2012, artículo 3].
- **ACCIÓN CORRECTIVA:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **ACCIÓN DE MEJORA:** Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **ACCIÓN PREVENTIVA:** Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **ALTA DIRECCIÓN:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **CICLO PHVA:** Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **CONDICIONES DE SALUD:** El conjunto de variables objetivas y de autoreporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

- **CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA EL PELIGRO/RIESGO:** Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **CONTROLES DE INGENIERÍA PARA EL PELIGRO/RIESGO:** Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **COPASST:** Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **EFFECTIVIDAD:** Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **EFICACIA:** Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **EFICIENCIA:** Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **ELIMINACIÓN DEL PELIGRO/RIESGO:** Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **ENFERMEDAD LABORAL:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar [Ley 1562 de 2012, artículo 4].
- **EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVO:** Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

- **EVALUACIÓN DEL RIESGO:** Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **HIGIENE INDUSTRIAL:** Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, a la evaluación y al control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores [Art. 9. Decreto 614 de 1984].
- **IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO:** Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **INCIDENTE DE TRABAJO:** suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. [Resolución 1401 de 2007].
- **INDICADORES DE ESTRUCTURA:** Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **INDICADORES DE PROCESO:** Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **INDICADORES DE RESULTADO:** Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO:** Es el conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo de acuerdo a sus condiciones psicobiológicas [Art. 9. Decreto 614 de 1984].
- **MEDIDAS DE CONTROL:** Medida(s) implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes [GTC 45 de 2012].
- **MEJORA CONTINUA:** Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **NO CONFORMIDAD:** No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **PELIGRO:** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **POA:** Plan Operativo anual.
- **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **REQUISITO NORMATIVO:** Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

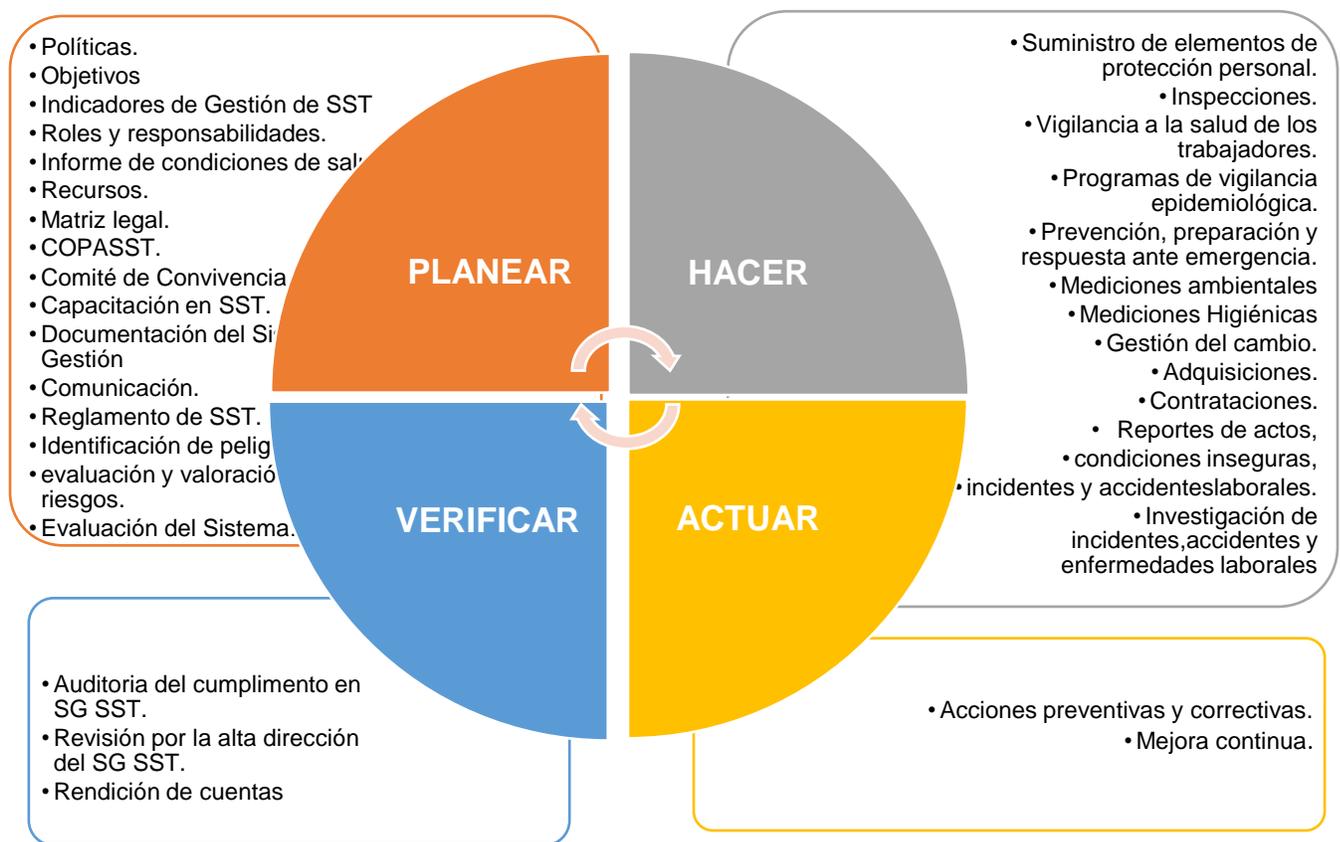
- **RIESGO:** Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **SEGURIDAD INDUSTRIAL:** Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación y al control de las causas de los accidentes de trabajo. [Art. 9. Decreto 614 de 1984].
- **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):** Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones [Ley 1562 de 2012, artículo 1].
- **SUSTITUCIÓN DEL PELIGRO/RIESGO:** Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **TAREAS DE ALTO RIESGO:** Es toda actividad que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición a riesgos adicionales o de intensidades mayores a las normalmente presentes en la actividad rutinaria. Son los trabajos en altura, trabajos eléctricos, trabajos en caliente y espacios confinados, que presentan un alto grado de riesgo para los trabajadores que los realizan, y necesitan de un permiso de trabajo para poder ejecutarlos.
- **VALORACIÓN DEL RIESGO:** Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado [Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6].
- **VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO O VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA SALUD EN EL TRABAJO:** Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **EMERGENCIA SANITARIA:** Medidas preventivas direccionadas por el presidente de la república frente al riesgo por contagia de SARS CoV-2 que enfrenta el país.
- **BIOSEGURIDAD:** Conjunto de medidas preventivas que tiene por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que puede llegar afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores.
- **SARS CoV-2:** Versión acortada del nombre del nuevo Coronavirus “Coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave” (identificado por primera vez en Wuhan, china) asignado por el comité internacional de taxonomía de virus, encargada de asignar nombres a los nuevos virus.
- **COVID-19:** Es una nueva enfermedad, causada por un nuevo coronavirus que no se había visto antes en seres humanos. El nombre de la enfermedad se acogió siguiendo

las mejores prácticas establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para asignar nombres a nuevas enfermedades infecciosas en seres humanos

## 2.5 ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La base para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, es el ciclo de Deming o ciclo PHVA, modelo seguido por cualquier sistema de gestión.

Este modelo de Gestión a diferencia de un Programa de salud Ocupacional, permite desarrollarse como un **proceso dinámico** centrado en la **mejora continua**. El cual se presenta a continuación:



## 3. METODOLOGÍA DEL PLAN DE TRABAJO

Para llevar a cabo el plan del trabajo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Salud –INS–, se hace partícipe a las directivas de la entidad, al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y a los procesos de la entidad, para gestionar los recursos

necesarios e incluir los aspectos del Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), en la planeación institucional.

Entre los aspectos a tener en cuenta para para la elaboración del plan de trabajo se encuentran:

- Política SIG.
- Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y de requisitos legales.
- Diagnóstico de condiciones de salud.
- Identificación de peligros valoración de riesgos y determinación de controles.
- Hallazgos de las inspecciones
- Auditoría interna.
- Planes de mejoramiento del sistema.

Los aspectos anteriormente mencionados se encuentran como informativos en el informe para la alta dirección.

### **3.1 ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Las actividades contempladas en plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo y materializadas en el cronograma de actividades, se encuentran establecidas dentro del **ciclo PHVA** como lo establece la gestión por sistemas, el cual permite la mejora continua, incluyendo aspectos tales como: política, objetivos, indicadores, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, valorar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los Servidores públicos y contratistas del Instituto Nacional de Salud y el cumplimiento de los estándares mínimos.

### **3.2 OBJETIVO GENERAL DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Mantener la mejora continua del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** desde promoción y prevención de los riesgos ocupacionales del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD** a través del cronograma del plan anual de Trabajo.

#### **3.2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN DE TRABAJO**

- Aplicar las diferentes herramientas de prevención de accidentalidad y enfermedad laboral con base en el análisis estadístico del periodo anterior.
- Mantener las condiciones de salud adecuadas de nuestros funcionarios y contratistas.
- Capacitar a los Directivos, supervisores y/o líderes de área en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

- Reforzar los controles y el aseguramiento de las actividades operativas del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD.
- Mantener la calificación de los Estándares Mínimos de SST.
- Fortalecer el desarrollo de actividades en promoción y prevención.
- Fortalecer los programas de vigilancia epidemiológica de acuerdo a los riesgos identificados.
- Propender por la mejora continua del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **3.3 RESPONSABLES DEL PLAN DE TRABAJO**

El plan de trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST estará a cargo de la Dirección general, la Secretaria General, el Responsable de SST (función designada al profesional especializado grado 19 de la oficina de Talento Humano), los profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Administradora de Riesgos Laborales y todos los procesos de la entidad con los que se integra para llevar a cabo las actividades planeadas que permitan la disminución de los peligros y la preservación de la salud y seguridad en el trabajo.

### **3.3 RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE TRABAJO**

Para el desarrollo del presente plan de trabajo, se estableció la necesidad de contar con recursos: financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control.

a. Recurso humano: Contemplan aspectos de implementación, documentación, investigación, inspección capacitación y funciones directas en la Gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Grupo de Gestión de Talento Humano – Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Miembros del COPASST.
- Miembros del Comité de Convivencia Laboral.
- Miembros de la Brigada de emergencia.
- Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

b. Recurso Técnico: Contemplan aspectos de inversión en equipos utilizados y su mantenimiento en la implementación y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

c. Financiero: Contempla, las inversiones económicas en los aspectos anteriores y otros que la entidad identifica para desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Los recursos para el plan de trabajo en el Instituto Nacional de Salud – INS– se designan según los recursos asignados para la entidad por el Ministerio de Hacienda, de los cuales se realiza la respectiva desagregación de acuerdo al plan de necesidades de SST, al Plan de Compras y al Plan Operativo Anual (POA), con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades establecidas.

### 3.4. ALCANCE DEL PLAN DE TRABAJO

El Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplica a todo el personal de las sedes, dependencias, áreas y procesos del Instituto Nacional de Salud.

### 3.5. INDICADOR DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO

Indicador de cumplimiento del Plan Anual de Trabajo – Cronograma

INDICADOR	META
Número de actividades ejecutadas/ Numero actividades planeadas X 100	100% de cumplimiento

**Nota:** Este indicador de cumplimiento se mide trimestral.

### 3.6 DESARROLLO DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO

El Grupo de Talento Humano a través de la Coordinadora y la líder del Sistema, serán los responsables de solicitar ante la Dirección General los recursos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del plan anual de trabajo en cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 y Resolución 0312 de 2019.

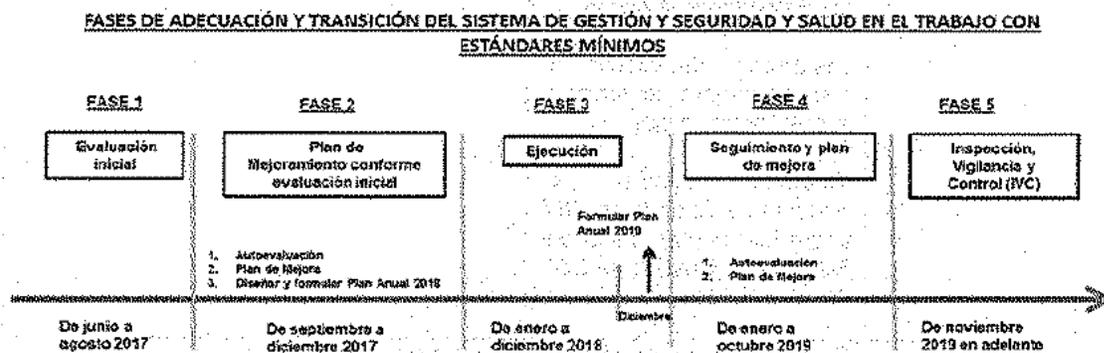
La población del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD** cuenta con un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo implementado actualmente, de acuerdo a la evaluación de estándares mínimos de 2021, el porcentaje de cumplimiento es de 99.5%. Desde Seguridad y Salud en el Trabajo continua con el mejoramiento y mantenimiento del SG-SST.

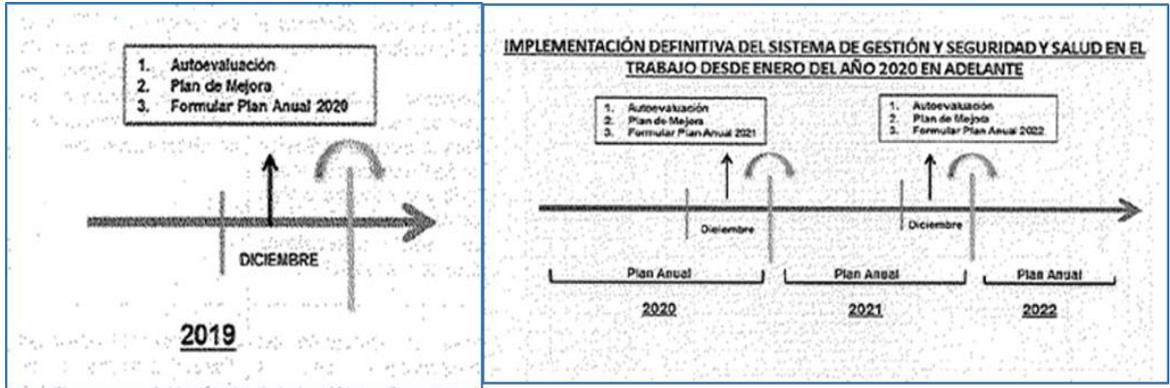
A continuación se relaciona la tabla de la Resolución 0312 de 2019, la cual describe los criterios de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%.	CRÍTICO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato.</li> <li>Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada el empleador o contratante, un reporte de avances en el término máximo de tres (3) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos.</li> <li>Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoración crítica, por parte del Ministerio del Trabajo.</li> </ul>
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 65%.	MODERADAMENTE ACEPTABLE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento.</li> <li>Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el término máximo de seis (6) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos.</li> <li>Plan de visita por parte del Ministerio del Trabajo.</li> </ul>
Si el puntaje obtenido es mayor al 65%.	ACEPTABLE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluación.</li> </ul>

En cumplimiento a lo anterior, estamos actualmente en la fase 5 por lo cual el **MINISTERIO DE TRABAJO** puede realizar visita en verificar el cumplimiento de la normatividad vigente del SG-SST, que comenzó a regir a partir de noviembre del 2019 en adelante, Artículo 25 y 26 de la presente norma.

A continuación se anexa las gráficas de la RESOLUCION 0312, artículo 25, 26 y 27 en cumplimiento de las mismas.





En conclusión, **EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD** es un entidad que está comprometida en evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y contratistas, en pro de brindar bienestar físico, mental y social a todos los funcionarios y contratistas. A través de la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, basado en el ciclo PHVA, de tal manera que permita interactuar con los otros sistemas del INS.

### 3.7 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Se anexa cronograma de las actividades planeadas para el desarrollo del plan anual de trabajo en el periodo comprendido entre enero a diciembre del 2022, destacando que este es dinámico de acuerdo a las necesidades de la entidad y del mismo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

Así mismo la medición de las actividades relacionadas se dan a través de los indicadores propios del Sistema, como parte del cumplimiento de los estándares mínimos de la resolución 0312 de 2019.